

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º 53-2023

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 53. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día quince de noviembre de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández y licenciada Lidia María Elena Ferman de Flores, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. También está presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente verifica la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos personales, de**

Notificadora de la oficina regional de San Miguel. Punto cinco. Período de vacaciones por fiestas patronales para el personal de la oficina regional del TEG de San Miguel. Punto seis. Reprogramación de jornada de capacitación del Ministerio de Hacienda. Punto siete. Criterios de aplicación a misiones oficiales institucionales. Punto ocho. Solicitud de la Junta Directiva del SITRATEG. Punto nueve. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del CNR, y de las Alcaldías Municipales de Alegría y Concepción Quezaltepeque. Punto diez. Varios. Punto once. Informes. Dicha agenda es aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente manifiesta que con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno, presentado por la Secretaria General. Una vez revisado el documento presentado, y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. **PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES, DE NOTIFICADORA DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL.** El señor Presidente informa que con fecha trece de noviembre del presente año, se recibió nota REF. 113-UTH-2023, suscrita por la jefa de la Unidad de Talento Humano, mediante la cual remite para consideración del Pleno, solicitud de licencia con goce de sueldo por

motivos personales de la licenciada [REDACTED]

Notificadora de la oficina regional de San Miguel, con el visto bueno de la Asistente de Presidencia, por cuatro días, período comprendido del diecinueve al veintidós de diciembre del corriente año, para realizar viaje fuera del país para atender asuntos personales. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que es procedente conceder la licencia solicitada de conformidad a los arts. 5 numeral 7) y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno

ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales a la licenciada [REDACTED],

Notificadora de la oficina regional de San Miguel, por cuatro días, período comprendido del diecinueve al veintidós de diciembre del corriente año. Comuníquese este acuerdo a la interesada y a la jefa de Talento Humano, para los fines consiguientes. **PUNTO CINCO. PERÍODO DE VACACIONES POR FIESTAS**

PATRONALES PARA EL PERSONAL DE LA OFICINA REGIONAL DEL TEG DE SAN MIGUEL. El señor Presidente comunica que con fecha catorce de

noviembre del presente año, se recibió memorando 115-UTH-2023 suscrito por la jefa de Talento Humano, mediante el cual consulta al Pleno, si las fechas del

período vacacional de las fiestas patronales para el personal de la oficina regional del Tribunal en San Miguel, correspondientes a los días veintiuno, veintidós y veintitrés de noviembre, relacionadas en el acuerdo emitido por el Pleno en la sesión ordinaria No. 41-2022 de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, aplicarían para este año y si quedaría de manera fija y permanente. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad con el art. 1 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los empleados tienen derecho a seis (6) días, del 1 al 6 de Agosto, y que el Art. 3 de la misma ley, expresa que: "Los empleados de los departamentos, fuera de San Salvador, gozarán de vacación durante los días principales de las respectivas fiestas patronales... pero la vacación de agosto se recortará para ellos, en el número de días de vacaciones, que se les conceda con motivo de aquellas fiestas". Agregan, que en el caso de San Miguel el día festivo principal es el veintiuno de noviembre en honor a la Virgen de la Paz. En ese sentido, deciden otorgar de forma permanente los siguientes tres días de licencia por vacación de fiestas patronales al personal que labora en la oficina regional del TEG de San Miguel, así: los días veintiuno, veintidós y veintitrés de noviembre; para completar los seis días a los que tienen derecho en concepto de vacación, al igual que el personal del TEG central. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, y art. 57 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase de forma permanente** el periodo vacacional de las fiestas patronales para el personal que labora en la oficina



regional del TEG de San Miguel, por tres días, así: los días veintiuno, veintidós y veintitrés de noviembre. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Talento Humano y a la Coordinadora de Trámite, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. REPROGRAMACIÓN DE JORNADA DE CAPACITACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.** El señor Presidente hace saber que con fecha trece de noviembre del presente año, se recibió memorando REF. 114-UTH-2023, a través del cual la jefa de Talento Humano hace relación a la autorización del Pleno en sesión ordinaria de fecha dieciocho de octubre del presente año, de la participación de personal institucional designado en la capacitación denominada "Equipos de Alto Rendimiento". Agrega la jefa de Talento Humano en su memorando, que recibió comunicación del Ministerio de Hacienda informando el cambio de fecha para realizar dicha capacitación, a realizarse el día martes veintiuno de noviembre del corriente año. Por lo cual, la jefa de Talento Humano somete a consideración del Pleno, la autorización de la reprogramación de dicha capacitación para la participación del personal designado. Adjunta documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno recuerdan que mediante el Acuerdo N.º 456-TEG-2023 de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, acordaron lo siguiente: "Autorízase la participación de los servidores públicos del TEG antes relacionados, en la capacitación: "Equipos de Alto Rendimiento", a desarrollarse en modalidad presencial, los días trece, quince y diecisiete de noviembre del presente año, para un total de quince (15) personas en grupos de cinco (5) en cada fecha, en las instalaciones del Centro Recreativo del Ministerio

de Hacienda, ubicado en San Bartolo, Ilopango". A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo en autorizar al personal institucional designado participar en dicha capacitación en la fecha reprogramada comunicada por el Ministerio de Hacienda. Por lo cual, con base en el art. 77 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase** al personal institucional designado para participar en la capacitación "Equipos de Alto Rendimiento", a ser impartido por el Ministerio de Hacienda en modalidad presencial, en la fecha reprogramada para el día martes veintiuno de noviembre del corriente año, en las instalaciones del Centro Recreativo del Ministerio de Hacienda, ubicado en San Bartolo, Ilopango. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Talento Humano para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. CRITERIOS APLICABLES A MISIONES OFICIALES INSTITUCIONALES.** El señor Presidente informa que recibió petición verbal de la Coordinadora de Trámite y la Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, respecto a reconsiderar el Acuerdo N.º 480-TEG-2023 emitido por los miembros del Pleno en fecha veinticinco de octubre del presente año, en el sentido de autorizarles sufragar con fondos de este Tribunal el cien por ciento (100%) de los respectivos boletos aéreos, para atender misión oficial concedida del diez al dieciséis de diciembre del presente año, para participar en el 10º periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a realizarse en Atlanta, Estados Unidos de América. Los miembros del Pleno analizan la petición en mención, y definen los criterios aplicables a las misiones oficiales institucionales concedidas a los empleados de



este Tribunal, no así a los miembros del Pleno. Consecuentemente, estiman pertinente modificar el Acuerdo N.º 480-TEG-2023, en los términos solicitados en referencia, por tratarse de una misión oficial concedida a las anteriores por delegación oficial al extranjero del TEG, sin cobertura de gastos de viaje por el organismo internacional que realiza la invitación. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

1º) Apruébase los siguientes criterios aplicables a misiones oficiales institucionales concedidas a los empleados de este Tribunal, no así a los miembros del Pleno, así:

i) para misiones oficiales concedidas al exterior por capacitación, se autoriza sufragar el cincuenta por ciento (50%) del boleto aéreo, y ii) para misiones oficiales concedidas por delegación oficial al extranjero del TEG, se autoriza sufragar el cien por ciento (100%) del boleto aéreo; lo anterior siempre y cuando dichos gastos no sean cubiertos por la institución u organismo internacional que realiza la invitación al TEG y; **2º) Modifícase el Acuerdo N.º 480-TEG-2023** de fecha veinticinco de octubre del presente año, en el sentido de autorizar sufragar con fondos de este Tribunal, el cien por ciento (100%) de los respectivos boletos aéreos a las licenciadas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, y licenciada [REDACTED], Coordinadora de Trámite, para atender misión oficial concedida del diez al dieciséis de diciembre del presente año, a realizarse en Atlanta, Estados Unidos de América. Comuníquese este acuerdo a las interesadas, Gerente General de Administración y Finanzas, y a la jefa de Talento Humano, para los fines consiguientes. **PUNTO OCHO. SOLICITUD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRATEG.** El señor Presidente comunica que con fecha diez de noviembre del presente año, se recibió nota a

través de la cual la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), expone: "1) El Salvador se encuentra siendo la sede del evento de Miss Universo, cuyas galas están programadas para la semana venidera. En consecuencia, el Viceministerio de Transporte, ha informado que los días miércoles 15 y jueves 16 de noviembre del presente año, ejecutará un Plan de Tráfico y Cierre Vehicular, a través del cual se restringirá la circulación por arterias principales de San Salvador, con el objeto de garantizar la seguridad vial de los asistentes al mencionado certamen de belleza. Por lo anterior, **SOLICITAMOS** que los **días miércoles 15 y jueves 16 de noviembre** se establezca jornada de **teletrabajo para todo el personal del Tribunal de Ética Gubernamental, sede central**, con el objeto de no ver perjudicado nuestro trayecto tanto a la jornada de labores como a nuestros hogares a la hora de finalizar la misma." Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno tienen por recibida la solicitud en referencia, y deciden establecer una excepción al despacho ordinario de labores, hasta las 3:00 p.m. los días quince y dieciséis de noviembre del presente año, en atención a la restricción de circulación de vehículos en las calles principales de San Salvador, establecido por el Viceministerio de Transporte, en el marco de actividades relacionadas al certamen de belleza Miss Universo, para no afectar al personal institucional por embotellamientos y aumento en la carga vehicular. Por lo cual, con base en el art. 39 del Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** el escrito de solicitud de la Junta Directiva del SITRATEG, de fecha diez de noviembre del presente año, antes relacionado y; **2) Autorízase** al personal institucional de la sede central del Tribunal



de Ética Gubernamental, los días miércoles quince y jueves dieciséis de noviembre del presente año, retirarse de sus labores a las 3:00 p.m., por los motivos antes mencionados. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Talento Humano, para que a su vez, lo comunique al personal institucional, para los efectos consiguientes.

PUNTO NUEVE. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL CNR, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE ALEGRÍA Y CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE.

El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con referencia CNR-CEI-02/2023 de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, suscrita por la Presidenta de la Comisión de Ética Gubernamental del Centro Nacional de Registros (CNR), recibida con fecha ocho de noviembre del presente año. ii) Nota de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, suscrita por el Alcalde Municipal de Alegría, departamento de Usulután, recibida con fecha siete de noviembre del presente año. iii) Nota de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, suscrita por el Alcalde Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, recibida con esa misma fecha. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18. 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y art. 31 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Reelíjese** por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada [REDACTED], Gerente de Desarrollo Humano, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental del Centro Nacional de Registros (CNR), por parte del Tribunal; **2º)**

Nómbrese por el periodo de tres años a partir de esta fecha, al señor [REDACTED], Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y reelijese por el mismo periodo al señor [REDACTED], Asesor Jurídico, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Alegría, departamento de Usulután, por parte del Tribunal;

3°) Requiérese al Concejo Municipal de la Alcaldía de Alegría, departamento de Usulután, lo siguiente: **i)** proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal; y **ii)** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal; de conformidad a los procedimientos establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental;

4°) Reelijese por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada [REDACTED], Secretaria Municipal, y nómbrese por el mismo periodo a la licenciada [REDACTED], Tesorera Municipal, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal;

5°) Requiérese al Concejo Municipal de la Alcaldía de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, lo siguiente: **i)** proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal; y **ii)** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal; de



conformidad a los procedimientos establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y; **6°) Incorpórese** los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión del maestro Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro del Pleno, a las doce horas y veinte minutos.*

PUNTO DIEZ. VARIOS. 10.1 ADJUDICACIÓN DE PROCESO POR EL MÉTODO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N°. TEG-CP-51/2023, RELATIVO A LA

“RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE MICROSOFT OFFICE 365”. El señor Presidente expresa que con fecha trece de noviembre del presente año, se recibió memorando 123-UCP-2023, por medio del cual la jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP) remite para consideración y aprobación del Pleno, la evaluación y recomendación de adjudicación realizada por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED], jefe de la Unidad de Informática, en su calidad de solicitante del proceso por el método de Comparación de Precios N°. TEG-CP-51/2023, relativo a la “Renovación de suscripciones de Microsoft Office 365”. Adjunta el Informe de evaluación y recomendación, y análisis de razonabilidad de precios, sobre las ofertas presentadas. En el informe adjunto se detalla lo siguiente: “I. Que el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se aprobó mediante acuerdo número cuatrocientos sesenta y uno-TEG-dos mil veintitrés, contenido en el punto número diez del acta correspondiente a la sesión ordinaria número cuarenta y ocho-dos mil veintitrés, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, por parte de los Miembros del Pleno, el proceso de contratación por el método de Comparación de Precios No. TEG-CP-51/2023 “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE MICROSOFT OFFICE 365”. II. La Unidad de Compras Públicas (UCP), invitó a presentar ofertas a las siguientes personas oferentes: 1) CONSULTORES DE

TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., 2) TECNASA, S.A. DE C.V., quienes participan en el proceso habiendo enviado su oferta en el plazo establecido, 3) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 4) NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., 5) STB COMPUTER, S.A. DE C.V., 6) CORPORACION ORBITAL, S.A. DE C.V., quienes no participan en el proceso. Por medio del sistema COMPRASAL, se registraron y participan del proceso las sociedades siguientes: 1) ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V., 2) DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 3) CTE S.A. DE C.V., 4) IWS SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 5) ESCUCHA PANAMA S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, 6) NETWORKLAT INVERSIONES, S.A. DE C.V., y 7) VOLTIA, S.A. DE C.V. Los montos ofertados por los participantes fueron los siguientes:

N°	PERSONAS OFERENTES	MONTOS OFERTADOS (ÍTEMS 1, 2, 3 y 4)
1.	ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V.	\$ 14,389.87
2.	DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 14,468.46
3.	TECNASA ES, S.A. DE C.V.	\$ 15,309.16
4.	CTE S.A. DE C.V.	\$ 15,404.76
5.	IWS SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$15,541.06
6.	ESCUCHA PANAMA S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	\$ 15,752.69
7.	CONSULTORES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. (CONTECSA)	\$ 16,023.40
8.	NETWORKLAT INVERSIONES, S.A. DE C.V.	\$ 25,168.41
9.	VOLTIA, S.A. DE C.V.	\$ 27,648.74

III. De conformidad al documento de solicitud de ofertas, Sección II. "Instrucciones a los oferentes" letra C. "Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación", la evaluación se dividió en las etapas subsiguientes: a. Aspectos legales b. Criterios de la evaluación de la situación financiera c. Criterios de la evaluación de la oferta técnica d. Oferta económica. IV. Para el proceso No. TEG-CP-51/2023 denominado "Renovación de suscripciones de Microsoft Office 365", fue nombrado como evaluador el licenciado [REDACTED], Jefe de la Unidad de Informática. V. De acuerdo con el criterio y metodología de evaluación, e informes de evaluación y recomendación presentados por el licenciado [REDACTED], se concluye que los nueve (9) oferentes que presentaron ofertas resultaron elegibles en los ítems 1, 2, 3 y 4 para la evaluación de la oferta económica, por haber superado las etapas de evaluación de aspectos legales, situación financiera y evaluación de la oferta técnica, en los siguientes factores de evaluación: a. Aspectos legales Documentación o información a presentar: Declaración jurada (Anexo 1,2,3 o 4 según aplique), preparado conforme al anexo que se proporciona en la sección VI Formularios y anexo, debidamente firmado y sellado. Evaluado bajo concepto cumple/no cumple. b. Criterios de la evaluación de la situación financiera Documentación o información a presentar: Declaración jurada sobre la situación financiera de la persona oferente (Anexo 5), preparado conforme el anexo que se proporciona en la Sección VI- Formularios y anexo, debidamente firmado y sellado. c. Criterio de evaluación de la Oferta Técnica

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE A OTORGAR
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cumple con el suministro y/o servicio establecido en la sección III "Especificaciones técnicas", de este documento de solicitud de ofertas.	100 puntos
No cumple con el suministro y/o servicio establecido en la sección III "Especificaciones técnicas", de este documento de solicitud de ofertas".	0 puntos

TOTAL	100 puntos
--------------	-------------------

Resultado obtenido:

N°	PERSONAS OFERENTES	A. ASPECTOS LEGALES		B. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		C. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA
		Cumple	No cumple	Cumple	No Cumple	Puntos obtenidos
1.	ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V.	X		X		100*
2.	DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	X		X		100
3.	TECNASA ES, S.A. DE C.V.	X		X		100*
4.	CTE S.A. DE C.V.	X		X		100
5.	IWS SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	X		X		100
6.	ESCUCHA PANAMA S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	X		X		100
7.	CONSULTORES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. (CONTECSA)	X		X		100*
8.	NETWORKLAT INVERSIONES, S.A. DE C.V.	X		X		100
9.	VOLTIA, S.A. DE C.V.	X		X		100

(...)

*El Lic. [REDACTED] en su informe de evaluación y recomendación, aclara con respecto a la **SECCIÓN II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**, letra B. *Respecto a la preparación de las ofertas*, del documento de solicitud de ofertas, relativo a la lista de documentos que la oferta debe incluir, específicamente a la no presentación del Anexo 6 por parte de las sociedades ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V., TECNASA ES, S.A. DE C.V. y CONSULTORES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. (CONTECSA); que la información relativa a las especificaciones técnicas fue detallada en el *formulario 8. solicitud de cotización*, por lo que el licenciado [REDACTED] considera aceptable y concluye que los oferentes en mención cumplen y son elegibles para que la oferta económica sea evaluada. De conformidad con el documento de solicitud de ofertas la persona oferente debería obtener una calificación igual a 100 puntos, para ser considerada elegible para continuar con la evaluación de la oferta económica.

OFERTA ECONÓMICA

N°	PERSONAS OFERENTES	MONTOS OFERTADOS SEGÚN OFERTA (ÍTEMS 1, 2, 3 y 4)	MONTOS OFERTADOS SEGÚN CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1.	ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V.	\$ 14,389.87*	\$ 14,389.91
2.	DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 14,468.46	-
3.	TECNASA ES, S.A. DE C.V.	\$ 15,309.16	-
4.	CTE S.A. DE C.V.	\$ 15,404.76	-
5.	IWS SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$15,541.06*	\$15,541.23
6.	ESCUCHA PANAMA S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	\$ 15,752.69*	\$ 15,752.82
7.	CONSULTORES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. (CONTECSA)	\$ 16,023.40	-
8.	NETWORKLAT INVERSIONES, S.A. DE C.V.	\$ 25,168.41**	-
9.	VOLTIA, S.A. DE C.V.	\$ 27,648.74	-

*Monto corregido según corrección aritmética realizada por persona evaluadora de conformidad a lo estipulado en la letra "C. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación", "OFERTA ECONÓMICA" literales i. e iii. Ver informes de evaluación y recomendación que se adjunta. **Así mismo el Lic. [REDACTED] aclara, que a pesar de que el monto total detallado y ofertado por la sociedad NETWORKLAT INVERSIONES, S.A. DE C.V. en el formulario F8. *Solicitud de cotización*, fue sin IVA, y considerando lo estipulado en la LCP, Art. 86 referente a los Aspectos Subsanables, en su inciso segundo reza "... únicamente los precios no podrán ser modificados, salvo los casos de correcciones aritméticas y otros especiales que se señalen y sean regulados en los documentos de solicitud", por lo que, dicho formulario no fue requerido al oferente como un aspecto subsanable y en la evaluación económica, se consideró el monto unitario y total ofertado en el formulario F1. *Formulario de presentación de oferta*. VI. Por lo que, con base a lo anterior e informes de evaluación y recomendación de adjudicación y análisis de razonabilidad de precios que se adjuntan, el licenciado [REDACTED] en su calidad de evaluador, RECOMIENDA lo siguiente: ADJUDICAR el proceso No. TEG-CP-51/2023 denominado "Renovación de suscripciones de Microsoft Office 365", a la persona oferente ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V., de conformidad al siguiente detalle: ítem 1: Ocho renovaciones de suscripción de Microsoft Office 365, Empresa Básica, por un monto total de hasta Quinientos veinte 72/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 520.72); ítem 2: Setenta y siete renovación de suscripciones de Microsoft Office 365, Empresa Estándar, por un monto total de hasta Diez mil cuatrocientos cuarenta y un 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,441.20); ítem 3: Doce renovaciones de suscripción de Microsoft Office 365, Empresa Premium, por un monto total de hasta Dos mil ochocientos sesenta y tres 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,863.92); e ítem 4: Trece renovaciones de suscripción de Exchange Online (Plan 1), por un monto total de hasta Quinientos sesenta y cuatro 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 564.07). Haciendo un monto total a adjudicar para el referido proceso de **Catorce mil trescientos ochenta y nueve 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 14,389.91)**; por representar la oferta evaluada más ventajosa técnica y económicamente, al cumplir sustancial y satisfactoriamente con los criterios de evaluación (a. Aspectos legales, b. Evaluación de la situación financiera, y c. Criterio de evaluación de la oferta técnica), y ofertar un monto razonable, el cual se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional." **Los miembros del Pleno proceden**



a revisar el informe de recomendación de adjudicación en referencia, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas y la recomendación de la unidad solicitante. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que están de acuerdo con la recomendación brindada por el jefe de la unidad de informática, unidad solicitante del suministro en mención. En consecuencia, se procederá a adjudicar de forma total el proceso por el método de Comparación de Precios No. TEG-CP-51/2023 denominado "Renovación de suscripciones de Microsoft Office 365", a la oferta presentada por la sociedad ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado [REDACTED], jefe de la Unidad de Informática, como administrador de la orden de compra respectiva. Por lo cual, de conformidad con la Sección II "Instrucciones a los Oferentes", V. "Adjudicación" del documento de solicitud de ofertas, y conforme a los artículos 18, 38 letra b), 40 y 100 de la Ley de Compras Públicas, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Adjudicase** el proceso por el método de Comparación de Precios No. TEG-CP-51/2023 denominado "Renovación de suscripciones de Microsoft Office 365", a la sociedad ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de Catorce mil trescientos ochenta y nueve 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,389.91), por cumplir con los criterios de evaluación legal, financiera y técnica; **2°) Apruébase** el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal de Ética Gubernamental; **3°) Nómbrase al** licenciado [REDACTED], jefe de la Unidad de Informática, administrador de la orden de compra respectiva; **4°) Anéxase** a la presente acta, copia del respectivo Informe de evaluación y recomendación de la unidad solicitante, y el Informe de recomendación de adjudicación presentada por la jefa de la Unidad de Compras Públicas, del proceso por el método de Comparación de Precios en mención y; **5) Notifíquese** el resultado del proceso a los oferentes, de conformidad al art. 116 de la Ley de Compras

Públicas. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, jefe de la Unidad de Informática, Gerente General Administrativo y Financiero y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes.

10.2 Delegación de funciones a Técnico UCP y a Colaboradora Jurídica de la UEL Los miembros del Pleno manifiestan que en virtud de la vigencia de la nueva Ley de Compras Públicas, es necesario apoyar, asesorar y capacitar a las unidades solicitantes para hacer más eficiente el trámite del proceso de compra ante la Unidad de Compras Pública (UCP). Para tal efecto, estiman conveniente delegar a la licenciada [REDACTED], Técnico de la UCP, para apoyar a las unidades solicitantes, considerando que cuenta con catorce años de experiencia laboral en el área de compras públicas, desempeñándose en dicha área en este Tribunal. Así también, los miembros del Pleno deciden delegar a la Lcda. [REDACTED], Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal, ejercer las funciones de asesoría y apoyo a la Unidad de Compras Públicas, de forma temporal, quien dependerá jerárquicamente del señor Presidente del TEG. Por lo cual, con base en el art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Delégase** a la licenciada [REDACTED], Técnico de la Unidad de Compras Públicas, a partir del día jueves dieciséis de noviembre del presente año, en forma temporal, ejercer las funciones para asesorar y apoyar a todas las unidades solicitantes en la preparación de las solicitudes de compra y sus documentos de soporte, a ser presentados ante la Unidad de Compras Públicas, quien dependerá jerárquicamente de los miembros del Pleno del TEG y; **2°) Delégase** a la licenciada [REDACTED] a [REDACTED], Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal, a partir del día jueves dieciséis de noviembre del presente año, ejercer las funciones de asesoría y apoyo a la Unidad de Compras Públicas, de forma temporal, quien dependerá jerárquicamente del señor Presidente del TEG. Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefa de la Unidad de Compras Públicas, Gerente General de Administración y Finanzas, y jefa de Talento

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Humano, para los fines consiguientes. **10.3 A. Creación de la Escuela de Formación en Ética Pública, y aprobación del correspondiente perfil; B. Creación de la plaza de Director(a) de Escuela de Formación en Ética Pública, y aprobación del respectivo perfil.** Los miembros del Pleno expresan que el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) desde el año 2006, fecha de su creación, ha tenido dentro de sus funciones principales las de capacitar, promover y difundir entre los servidores públicos, miembros de Comisiones de Ética Gubernamental y ciudadanía en general, la Ley de Ética Gubernamental (LEG) y su Reglamento (art. 19 LEG), con el fin de consolidar y fortalecer la cultura de la ética en la función pública. Agregan, que la institución ha experimentado un crecimiento de la demanda de los servicios prestados y nuevas atribuciones dadas por ley al Tribunal, y para cumplir con sus fines y con el marco jurídico vigente, desde el año dos mil siete a la fecha, ha realizado cambios en su estructura organizativa inicial; ello, con base en su autonomía administrativa, consagrada en el art. 10 de la Ley de Ética Gubernamental, como una afirmación de la potestad organizadora de la Administración Pública. Continúan manifestando los miembros del Pleno que, dentro del Plan Estratégico Quinquenal 2023-2027 de este Tribunal, se estableció el proyecto de creación de la escuela de formación en ética pública, con el objetivo de "Fortalecer la prevención de las prácticas corruptas mediante la formación continua de Comisiones y Comisionados de Ética Gubernamental, servidores públicos y ciudadanía en general, según se establece en la Ley de Ética Gubernamental". A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que recientemente la institución llevó a cabo una consultoría denominada "Diagnóstico situacional y diseño de la estructura y funciones básicas de la Escuela de Formación en Ética Pública del TEG". Como resultado de la consultoría se estableció las siguientes tres áreas estratégicas de mejora: 1) Administración y Gestión Educativa; 2)

Fundamentación y Formación de Capacitadores; y 3) Fortalecimiento Institucional hacia dentro y fuera. Concluyendo la necesidad de “crear una propuesta de estructura, organización y funcionamiento de una instancia educativa[:] Escuela de Formación en Ética Pública del Tribunal de Ética Gubernamental, para la capacitación y formación renovada y actualizada.” Específicamente, implicando realizar cambios profundos en varios elementos, tales como: i) “El **enfoque educativo** [por competencias] orientado a la acción y visión de la capacitación y formación del servidor público en el ámbito actitudinal para mejorar el servicio y el clima organización de cada una de las instituciones”; y ii) “El **método de trabajo**, (...) implica un cambio de la forma de diseñar, organizar, implementar y evaluar el portafolio de capacitación (...).” Sobre el desarrollo de tales actividades y su importancia para la institución, en la consultoría realizada se relaciona que: “Para lograr lo antes mencionado, es necesario la transición a una estructura nueva llamada escuela de capacitación y formación en ética (...)”. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno estiman pertinente crear un centro especializado de formación y desarrollo que con la implementación de tecnologías de comunicación e información le permita divulgar y capacitar de forma moderna la ética en la función pública. Pues en el presente contexto, que difiere de aquel en el cual el Tribunal iniciaba operaciones, el enfoque sobre la gestión educativa ha cambiado, por lo cual, en la consultoría relacionada se recomienda impulsar un proceso de reestructuración organizativa del TEG, con una escuela de formación en ética pública, como columna vertebral del proceso de capacitación y formación de los servidores públicos, con una visión de servicio de la mejor calidad posible, en cumplimiento de las metas institucionales. Así, con el propósito de cumplir los objetivos y la misión institucional, resulta indispensable introducir en el Tribunal una moderna gestión educativa, capaz de desarrollar sinergia, vía convenios y cartas de entendimiento



interinstitucional, con red de escuelas del sector público, y vínculos con instituciones académicas. Todo lo expuesto, conlleva el ejercicio de la potestad organizativa de la administración pública o potestad de auto-organización administrativa, entendida como el conjunto de facultades que la administración ostenta para organizar su estructura, dígase crear, suprimir y modificar órganos administrativos y la atribución de competencias a tales órganos; por lo dicho, se considera oportuno y necesario crear la Escuela de Formación en Ética Pública, y aprobar su correspondiente perfil, cuya organización y funcionamiento se decidirá oportunamente. Por otro lado, los miembros del Pleno estiman necesario crear la plaza de Director(a) de Escuela de Formación en Ética Pública, y aprobar el respectivo perfil, quien será el encargado de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo del sistema de formación de la Escuela de Formación en Ética Pública, asumiendo los lineamientos emanados del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental. Advierten los miembros del Pleno, que las Normas de Formulación Presupuestaria 2024 emitida por el Ministerio de Hacienda, vigente desde el mes de septiembre del presente año, establece en la Sección C, 1.1 Remuneraciones letra b), lo siguiente: "Se prohíbe la programación de plazas nuevas por cualquier modalidad (Ley de Salarios, Contratos y Jornales) y con cargo a recursos del Fondo General; aquellas que hayan sido incorporadas durante la ejecución fiscal 2023 y que se consideren estrictamente necesarias, deberán programarse siempre y cuando, estén previamente aprobadas por la Secretaria Privada de la Presidencia de la República y en la resolución explícita del Ministerio de Hacienda emitida por su titular; además, deberá garantizarse su cobertura financiera." A ese respecto, los miembros del Pleno expresan que de conformidad con el Art. 10 de la Ley de Ética

Gubernamental, al Tribunal se le otorga la autonomía en lo técnico, administrativo, y presupuestario, para el ejercicio de las funciones y atribuciones que señala dicha Ley. Adicionalmente, en virtud del Art. 20 letra e) de la Ley de Ética Gubernamental, el Pleno tiene la facultad de crear unidades organizativas en atención a las necesidades del Tribunal. Agregan los miembros del Pleno, que es indispensable que el Tribunal como ente rector de la ética pública y encargado de la aplicación de la Ley de Ética Gubernamental, cuente con los recursos y capacidades necesarios para cumplir con la citada Ley. En consecuencia, habiendo razonado la naturaleza del Tribunal, y la motivación de la creación de la Escuela de Formación en Ética Pública y su correspondiente perfil, la plaza de Director(a) de Escuela de Formación en Ética Pública y su respectivo perfil, considerando los aspectos técnicos contenidos en la consultoría sobre “Diagnóstico situacional y diseño de la estructura y funciones básicas de la Escuela de Formación en Ética Pública del TEG”; los miembros del Pleno manifiestan que se deberá solicitar autorización previa a la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, para realizar los trámites necesarios para programar y gestionar la nueva plaza de Director(a) de Escuela de Formación en Ética Pública. En razón de lo anterior, con base en las disposiciones legales antes mencionadas, y arts. 10, 11, 18 y 20 letra e) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º Créase la** Escuela de Formación en Ética Pública, y apruébase el correspondiente perfil, consecuentemente, se instruye al jefe de la Unidad de Planificación adecuar la normativa interna aplicable; **2º Créase** la plaza de Director(a) de Escuela de Formación en Ética Pública, y apruébase el respectivo perfil y; **3º Anéxase** al acta



los perfiles aprobados en mención. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **10.4 Aprobación del Instructivo para la Evaluación del Desempeño del Personal del TEG.** El señor Presidente comunica que con fecha trece de noviembre del presente año, se recibió memorando REF. 112-UTH-2023, a través del cual la jefa de Talento Humano remite para consideración del Pleno, la propuesta de “Instructivo para la Evaluación del Desempeño del Personal del TEG”, el cual sustituiría al Manual de Gestión del Desempeño del Talento Humano, aprobado por el Pleno a través del Acuerdo N.º 348-TEG-2019 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve. Agrega la jefa de Talento Humano en su memorando, que el “[d]icho instructivo ha sido elaborado considerando lo planteado en el eje estratégico del Plan Quinquenal 2023-2027 **“Gestión con calidad para el Desarrollo Organizacional”** y el Modelo de Integridad Institucional, dimensión: Ética Pública, **indicado 3E “Gestión de valores y principios institucionales relacionados con integridad”**, con lo cual se espera evaluar el comportamiento ético que se encuentra desarrollado en el Código de Ética del TEG. El instrumento de evaluación del desempeño considera dos factores de medición: a) resultados y b) comportamiento ético, los cuales constan de 10 apartados cada uno, esto permitirá tener una mejor perspectiva de las líneas de acción que se deben de trazar para el cumplimiento de los valores institucionales, elaborando el Plan de Capacitación con estos componentes de mejora. Así también se incluye un cronograma de actividades, en el cual se propone iniciar el proceso de la evaluación de desempeño en la segunda semana del mes de enero, a fin de poder medir el año fiscal anterior con un panorama completo de los resultados obtenidos del Plan Anual Operativo.” Una vez revisada la

documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el objetivo del “Instructivo para la Evaluación del Desempeño del Personal del TEG” es “Establecer un instrumento de evaluación del desempeño para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental, basado en función de resultados y comportamiento ético.” A ese respecto, deciden dejar sin efecto el Manual de Gestión del Desempeño del Talento Humano, y aprobar el citado Instructivo con las modificaciones realizadas en el procedimiento de evaluación, relativa a que cada jefatura evalúa al personal a su cargo en el 100% de los factores de evaluación, los cuales deberán justificar la evaluación ante los miembros del Pleno, quienes la confirmarán o modificarán. Así también, deciden aprobar el mencionado instructivo para actualizarlo conforme al Plan Estratégico Quinquenal del Tribunal de Ética Gubernamental 2023-2027 y al Modelo de Integridad Institucional. Por lo cual, con base en los artículos 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: 1°) Déjase sin efecto** el Manual de Gestión del Desempeño del Talento Humano, aprobado mediante Acuerdo N.º 348-TEG-2019 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve; **2°) Apruébase** el “Instructivo para la Evaluación del Desempeño del Personal del TEG”, con las modificaciones realizadas en el procedimiento de evaluación, relativa a que cada jefatura evalúa al personal a su cargo en el 100% de los factores de evaluación, los cuales deberán justificar la evaluación ante los miembros del Pleno, quienes la confirmarán o modificarán y; **3°) Agréguese** la normativa interna aprobada en referencia a la presente acta. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Talento Humano, para los efectos pertinentes. **10.5 Autorización de adenda al documento de solicitud de ofertas, del proceso por el método de Comparación de Precios N.º. TEG-CP-55/2023**



"Contratación de pólizas de seguro del ramo de daños". El señor Presidente informa que con fecha catorce de noviembre del presente año, se recibió memorando 124-UCP-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Compras Públicas remite para revisión y posterior aprobación del Pleno, la Adenda No. 1 correspondiente al proceso por el método de Comparación de Precios No. TEG-CP-55/2023, relativo a la "Contratación de pólizas de seguro del ramo de daños"; como resultado de las consultas recibidas por oferente interesado en participar, habiendo obtenido el documento de solicitud de ofertas por medio del Sistema COMPRASAL. Adjunta las correspondientes aclaraciones y/o adendas, como resultado de las consultas efectuadas. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 490-TEG-2023 de fecha uno de noviembre del presente año, entre otros, acordaron aprobar la solicitud de ofertas e iniciar el proceso por medio del método de Comparación de Precios Ref.: No. TEG-CP-55/2023, relativo a la "Contratación de pólizas de seguro del ramo de daños"; la cual corresponde al período comprendido de las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés a las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. Además, expresan que el contenido de la Adenda No.1 se refieren a las consultas realizadas por un oferente, las cuales son aclaraciones y/o modificaciones a la correspondiente solicitud de oferta en mención. Por lo cual, los miembros del Pleno estiman procedente aprobar las modificaciones a la solicitud de ofertas correspondiente al proceso por medio del método de Comparación de Precios Ref.: No. TEG-CP-55/2023, relativo a la "Contratación de pólizas de seguro del ramo de daños"; las cuales están contenidas en el documento anexo, el cual es parte integrante de la presente acta, y deberá ser firmado por los miembros del Pleno. En consecuencia, de conformidad con la sección I "Instrucciones a los Oferentes", letra A "Respecto a esta invitación", "Aclaraciones a los documentos" del proceso con número Ref.: No. TEG-CP-55/2023, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase** la Adenda

No.1 al documento de solicitud de ofertas, correspondiente al proceso por medio del método de Comparación de Precios Ref.: No. TEG-CP-55/2023, relativo a la “Contratación de pólizas de seguro del ramo de daños” y; 2º) **Anéxase al acta la adenda aprobada en referencia. Comuníquese este acuerdo la jefa de la Unidad de Compras Públicas, para que a su vez lo notifique a todos los interesados; así también, al Gerente General de Administración y Finanzas y al Encargado de Servicios Generales, para los efectos consiguientes.** **10.6 Aprobación del “Manual de Procedimientos para la Digitalización de Expedientes del Procedimiento Administrativo Sancionador Tramitado por el Tribunal de Ética Gubernamental”.** El señor Presidente hace saber que con fecha catorce de noviembre del presente año, se recibió memorando 87-CT-UJEL-2023, a través del cual la Coordinadora de Trámite de la Unidad de Ética Legal, remite para consideración del Pleno, el proyecto del Manual de Procedimientos para la Digitalización de Expedientes del Procedimiento Administrativo Sancionador Tramitado por el Tribunal de Ética Gubernamental”. Agrega en su memorando, que “[d]icha normativa tiene como finalidad constituir una guía con pautas y lineamientos para realizar el proceso de preservación y soporte electrónico, de forma actualizada, de los expedientes del PAS” [procedimientos administrativos sancionadores tramitados por el Tribunal de Ética Gubernamental, conforme a su original].” Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad en aprobar el citado Manual de Procedimientos para la Digitalización de Expedientes, el cual es aplicable al personal de la Unidad de Ética Legal respecto al proceso de digitalización de los expedientes, así como a su almacenamiento en el Sistema de Expedientes Digitales del TEG. Agregan, que realizarán una evaluación a los tres meses, de los resultados obtenidos con la implementación del citado manual. Lo anterior, en cumplimiento





del art. 8 inciso quinto de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual establece que la Administración Pública debe mantener un soporte electrónico actualizado de sus expedientes administrativos; y artículos 6 y 7 del Lineamiento 5 de Gestión Documental y Archivos del Instituto de Acceso a la Información Pública, que regula la elaboración e implementación de proyectos de digitalización de la información pública, y estatuye que como ente obligado se deben implementar sistemas de gestión de documentos electrónicos para asegurar la información. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas, art. 11 de la Política Institucional de Gestión Documental y Archivo del TEG, y arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Apruébase** el "Manual de Procedimientos para la Digitalización de Expedientes del Procedimiento Administrativo Sancionador Tramitado por el Tribunal de Ética Gubernamental"; **2°) Autorízase** la implementación de la citada normativa aprobada, y posterior a tres meses, el Pleno realizará una evaluación de los resultados obtenidos y; **3°) Agréguese** al acta la normativa interna aprobada. Comuníquese este acuerdo a la Coordinadora de Trámite, Gerente General de Administración y Finanzas, jefe de la Unidad de informática y jefe de la Unidad de Planificación, para los efectos consiguientes. **10.7 Autorización de prórroga de contratos y órdenes de compra, para el año 2024.** En este estado, el señor Presidente manifiesta que recibió el siguiente listado de los contratos y órdenes de compra de servicios prestados a este Tribunal, solicitados para ser prorrogados para el año fiscal dos mil veinticuatro, con modificaciones realizadas en atención a instrucciones del Pleno, por parte del Gerente General de Administración y Finanzas, así:

CONTRATOS DE SERVICIOS PARA PROCESO DE PRÓRROGA 2024

No	Nombre Contrato	Contrato / Orden de compra	Proveedor	Vigencia de contrato	Plazo de ejecución contrato	Plazo a prorrogar	Monto Anual	Respuesta de proveedor a Renovación	Unidad
1	Servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental	TEG-8/2023	MULTIGES, S.A. DE C.V.	30-01-2023 al 31-12-2023	01-01-2023 al 31-12-2023	01-01-2024 al 31-12-2024	\$ 39,267.36	Aceptada	Gerencia General
2	Servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental	TEG-1/2023	MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.	10-01-2023 al 31-12-2023	01-01-2023 al 31-12-2023	01-01-2024 al 31-12-2024	\$ 63,460.80	Aceptada	Gerencia General
3	Servicios de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental	TEG-2/2023	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	10-01-2023 al 31-12-2023	01-01-2023 al 31-12-2023	01-01-2024 al 31-12-2024	\$ 11,249.88	Aceptada	Gerencia General
4	Suministro de agua envasada para consumo del personal del Tribunal de ética Gubernamental	TEG-5/2023	LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V.	17-01-2023 al 31-12-2023	17-01-2023 al 31-12-2023	17-01-2024 al 31-12-2024	\$ 5,957.64	Aceptada	Gerencia General
5	Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para el Tribunal de Ética Gubernamental	TEG-3/2023	CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.	10-01-2023 al 31-12-2023	10-01-2023 al 31-12-2023	10-01-2024 al 31-12-2024	\$ 5,460.00	Aceptada	Gerencia General
6	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos propiedad del Tribunal de ética Gubernamental	TEG-11/2023	TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.	22-02-2023 al 31-12-2023	22-02-2023 al 31-12-2023	22-02-2024 al 31-12-2024	\$ 20,000.00	Aceptada	Gerencia General
7	Servicio de mantenimiento preventivo para equipos de aire acondicionado del Tribunal de ética Gubernamental	TEG-13/2023	INVARIABLE, S.A. DE C.V.	21-03-2023 al 31-12-2023	Marzo a Diciembre 2023	Marzo a Diciembre 2024	\$ 4,040.00	Aceptada	Gerencia General
8	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos multifuncionales para el Tribunal de Ética Gubernamental	TEG-14/2023	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	28-03-2023 al 31-10-2023	Marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023	28-03-2023 al 31-10-2023	\$ 3,675.00	No se prorrogara por motivo de haber finalizado el tiempo de contrato.	Gerencia General
9	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos multifuncionales para el Tribunal de Ética Gubernamental	TEG-15/2023	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	28-03-2023 al 31-10-2023	Marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023	28-03-2023 al 31-10-2023	\$ 1,793.19	No se prorrogara por motivo de haber finalizado el tiempo de contrato.	Gerencia General
10	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos multifuncionales para el Tribunal de Ética Gubernamental	TEG-16/2023	CALTEC, S.A. DE C.V.	29-03-2023 al 31-10-2023	Marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023	29-03-2023 al 31-10-2023	\$ 1,103.62	No se prorrogara por motivo de haber finalizado el tiempo de contrato.	Gerencia General
11	Certificado para firewall principal , marca Watchguar, modelo M370	OC-139/2022	IBW El Salvador, S.A. de C.V.	16-01-2023 al 16-01-2024	16-01-2023 al 16-01-2024	16-01-2024 al 16-01-2025	\$ 2,230.62	Aceptada	Informática
12	Enlace entre el TEG Central y el Ministerio de Hacienda	TEG-7/2023	Enlace Visión S.A. de C.V.	18-01-2023 al 31-12-2023	01-01-2023 al 31-12-2023	01-01-2024 al 31-12-2024	\$ 1,500.00	Aceptada	Informática
13	Servicio Web Hosting	OC-112/2022	Juan Pablo Castillo Chinchilla	15-11-2022 al 15-11-2023	15-11-2022 al 15-11-2023	15-11-2023 al 15-11-2024	\$ 750.00	Se contratará por pago a través de metodo de baja cuantía.	Informática

TOTAL

\$160,488.11

Anexa copia de los contratos y órdenes de compra relacionados. Una vez revisada

la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 486-TEG-2023 de fecha uno de noviembre del presente año, el Pleno acordó tener por recibido el memorando y anexos, a través de los cuales el Gerente General de Administración y Finanzas, solicita aprobación para prorrogar contratos y órdenes de compra de varios servicios prestados a este Tribunal, para el año fiscal dos mil veinticuatro; y se instruyó revisar y corregir los plazos de los contratos y órdenes de compra de los servicios solicitados para prórroga. Posteriormente, por Acuerdo N.º 509-TEG-2023 de fecha ocho de noviembre del presente año, el Pleno acordó tener por recibido el memorando y anexos, a través de los cuales el Gerente General de Administración y Finanzas, solicita aprobación para prorrogar contratos y órdenes de compra de varios servicios prestados a este Tribunal, para el año fiscal dos mil veinticuatro, con las modificaciones realizadas, el cual quedó para análisis. Las consideraciones expresadas por el Gerente General para solicitar la prórroga de los contratos y órdenes de compra relacionadas en los referidos memorando son los siguientes -en síntesis-: "1. (...) previniendo un incremento en el costo y un futuro ajuste presupuestario para el año 2024. 2. Se mantienen las misas condiciones de los servicios, (...). 3. (...) con esta medida seremos más eficientes en la contratación de esos servicios. 4. (...) garantizamos la continuidad de los servicios y el negocio. 5. En el sondeo de mercado las empresas se niegan a dar información de cotizaciones, (...) 6. Hasta la fecha no se han tenido incumplimientos contractuales por parte de los contratistas, (...). 7. Disposición de los contratistas en prorrogar los contratos y órdenes de compra bajo los mismos términos y condiciones. [8.] Después de revisar las fechas de cada contrato, todos están bajo la Ley para poder prorrogarlos. [9.] Ahora los contratos de mantenimiento de los equipos

multifuncionales, su vigencia estaba hasta el 31 de octubre 2023, razón por la cual ya no se prorrogarán y se hará el proceso de compras pertinente (...). [10.] La solicitud de prórroga la hicimos con base a la Ley Art. 159 de la Ley de Compras Públicas, PRORROGAS A CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA. [11.] Contamos con la aceptación de las empresas para prorrogarlos. [12.] Anexo copia de todos los contratos solicitados. La razón principal [de la solicitud de prórroga] es que el Tribunal, salga beneficiado, en precios, oportunidad, continuidad de los servicios y del negocio con eficiencia presupuestaria." A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que están de acuerdo en prorrogar los contratos y órdenes de compra para el año dos mil veinticuatro antes relacionados, en los términos solicitados y por los motivos en mención. Exceptuando los contratos Nos. TEG-14/2023, TEG-15/2023 y TEG-16/2023, relativos al "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos multifuncionales para el Tribunal de Ética Gubernamental", por motivo de haber finalizado el plazo de vigencia de los contratos; y el contrato No. OC-112/2022 relativo al "Servicio Web Hosting", el cual se hará nueva contratación por medio del método de Baja Cuantía. Por lo cual, con base en el art. 159 de la Ley de Compras Públicas, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la prórroga** de contratos y órdenes de compra de servicios prestados a este Tribunal, para el año fiscal dos mil veinticuatro, antes relacionados, en los términos solicitados y por los motivos en mención; a excepción de los contratos Nos. TEG-14/2023, TEG-15/2023 y TEG-16/2023, relativos al "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos multifuncionales para el Tribunal de Ética Gubernamental", por motivo de haber finalizado el plazo de vigencia de los contratos; y el contrato No. OC-112/2022



relativo al "Servicio Web Hosting", el cual se hará nueva contratación por medio del método de Baja Cuantía. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. INFORMES. 11.1 Informe de diligencia realizada en la Delegación San Salvador de la Policía Nacional Civil.** El señor Presidente hace del conocimiento que con fecha ocho de noviembre del presente año, se recibió Informe de diligencia efectuada en el Departamento de Investigaciones de la Delegación San Salvador de la Policía Nacional Civil, a través del cual el licenciado [REDACTED], en su calidad de apoderado general judicial con cláusulas especiales del TEG, en cumplimiento de acuerdo emitido por el Pleno, comunica las diligencias realizadas resultantes de la comparecencia a dicha delegación, para atender el citatorio efectuado a este Tribunal, con ocasión del aviso interpuesto el día siete de octubre de dos mil dieciséis, relacionado con el posible hurto agravado de dos cámaras fotográficas digitales, semiprofesionales, marca CANON, modelo POWERSHOT SX 500 IS, cada una valorada en \$429.40, propiedad de este Tribunal. Anexa documentación relacionada. **11.2 Informe sobre notificación de resolución recibida proveniente de la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo.** El señor Presidente comunica que con fecha nueve de noviembre del presente año, se recibió memorando 121-UAJ-2023, mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica informa que "el día ocho del presente mes y año, se recibió por medio del Sistema de Notificación Electrónica (SNE), notificación proveniente de la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo, referida al Proceso con Número Único de Expediente (NUE): **00061-21-ST-COPC-CAM**, promovido por la sociedad TÉCNICAS CLIMÁTICAS, S.A. de C.V., en contra de los

actos dictados por este Tribunal en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 01-ASL-2020". En la referida resolución, la Cámara suspende la celebración de la audiencia inicial programada para las nueve horas del día diez de los corrientes, convocando nuevamente para las nueve horas del día nueve de enero de dos mil veinticuatro. Se anexa copia de la resolución en cuestión. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

